



[Handwritten signature]

SOMONDOCO - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



[Handwritten signature]

SOMONDOCO - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SOMONDOCO - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Handwritten signature]

SOMONDOCO - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	POLIDEPORTIVO CRA 3 No 5A-17
Mesa: 0						
4.264.153	GUTIERREZ VACCA MARLON RODRIGO	Remanente	74.281.119	BUENO NOVOA JOSE ALBERTO		Remanente
4.264.055	VACCA GAMEZ LAYO PAUL	Remanente	1.054.780.057	SALINAS GARAY LAURA KATHERINE		Remanente
Mesa: 1						
1.049.618.436	MESA VARGAS CAMILO ANDRES	Pres.	4.263.788	SANCHEZ VACA FLAVIO VINICIO		Vice.
23.782.891	RIVERA SAENZ BELLANID	Voc.1.	1.054.780.541	PERILLA CORONEL NIDIA NATALIA		Voc.2.
24.120.434	PIÑEROS GARZON SONIA YUDELY	Voc.3.	4.264.238	PIÑEROS PERILLA PORFIDIO		Voc.4.
Mesa: 2						
1.026.279.297	GONZALEZ VACA JOSE DANIEL	Pres.	1.054.780.234	ZERDA GONZALEZ JEIMY JOHANA		Vice.
24.120.391	SALINAS MARIA INES	Voc.1.	1.002.586.719	SOGAMOSO BERMEJO IBETH ZAMIRA		Voc.2.
24.120.573	VACCA SANDRA YAKELINE	Voc.3.	4.264.304	GAITAN BARRETO OSCAR GIOVANNI		Voc.4.
Mesa: 3						
52.452.092	GONZALEZ BOHORQUEZ BLEIDY YOHANA	Pres.	40.025.821	RINCON HEREDIA GLORIA MARLENY		Vice.
74.323.082	ARIZA VILLAMIZAR ROGELIO	Voc.1.	52.320.353	BOHORQUEZ MONDRAGON SANDRA YANETH		Voc.2.
1.054.780.622	PIÑEROS CAMPOS KAREN DAYANA	Voc.3.	1.054.780.395	ARAGON CASTILLO JORGE ALEXANDER		Voc.4.
Mesa: 4						
1.022.428.363	BOHORQUEZ BUENO ENITH STEPHANY	Pres.	24.120.381	GONZALEZ DIAZ NEYLA YENITH		Vice.
46.682.676	AVELLA ALVARADO ANGELA DEL PILAR	Voc.1.	24.138.679	UMBARIBA MARTINEZ BLANCA ELENA		Voc.2.
1.192.746.048	MONTENEGRO ROJAS LEIDY YOHANA	Voc.3.	1.020.720.728	MORALES ROMERO SANDRA MARIBEL		Voc.4.
Mesa: 5						
40.041.056	MENDEZ MUÑOZ ADA JUDITH	Pres.	24.120.853	GAITAN BARRETO EVELYN TATIANA		Vice.
24.120.086	ROA MARTHA ISABEL	Voc.1.	23.606.763	AVILA ALFONSO HILDA LUCIA		Voc.2.
1.054.780.507	PARRA PERALTA ALVARO HERNAN	Voc.3.	52.489.389	LEON HERNANDEZ DORA STELLA		Voc.4.
Mesa: 6						
4.264.382	CALDERON DIAZ WILMER GILBERTO	Pres.	23.623.627	BULLA SALCEDO LUZ MARIELA		Vice.
77.104.280	OSPINO AVENDAÑO LUIS EDUARDO	Voc.1.	1.054.780.082	UMBARIBA LESMES ANA GABRIELA		Voc.2.
39.754.054	GAMBOA BERNAL EMA LUISA	Voc.3.	1.007.297.284	VARGAS LOPEZ CRISTIAN CAMILO		Voc.4.
Mesa: 7						
1.049.796.892	VACCA RIVERA EUGENIA ANDREA	Pres.	1.054.780.659	RUBIANO GUTIERREZ DAYANA SIRLEY		Vice.
1.054.780.193	SALINAS GARAY LUZ DARY	Voc.1.	4.264.097	RAMIREZ SANCHEZ ORLANDO		Voc.2.
24.120.798	BUENO SANCHEZ DIANA SORANYE	Voc.3.	1.002.586.638	LESMES AVILA ARIANA LISSETTE		Voc.4.
Mesa: 8						
52.426.675	FRANCO LOPEZ DIANA PATRICIA	Pres.	40.044.037	LOPEZ CASTELBLANCO NARLIZ ALEJANDRA		Vice.
1.054.780.639	GUTIERREZ NOVOA MABELL YULIETH	Voc.1.	1.002.314.120	SALINAS LOPEZ YUDY TATIANA		Voc.2.
1.007.542.338	LADINO PERILLA LINA FERNANDA	Voc.3.	1.054.780.564	CHIVATA GONZALEZ LUCY YAMILE		Voc.4.



[Handwritten signature]

SOMONDOCO - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

24.120.486	ACERO DIAZ MELIDA ROCIO	Pres.	1.016.005.340	PIÑEROS GARZON SANDRA CAROLINA	Vice.
24.120.868	CASTAÑEDA HERAZO CAROLINA	Voc.1.	4.264.262	GONZALEZ DIAZ ERUIN ROLANDO	Voc.2.
4.264.210	ZERDA PIÑEROS NELSON JAVIER	Voc.3.	80.400.856	PEÑA ARAGON RAUL ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 10

1.054.780.400	LOPEZ UMBARIBA JESICA PAOLA	Pres.	1.054.780.361	GUTIERREZ SANCHEZ BRIYITH YIRCELA	Vice.
24.120.800	SALAMANCA LESMES DORIS ANGELA	Voc.1.	1.054.780.613	BUENO GONZALEZ KATHERINE VIVIANA	Voc.2.
1.054.780.031	RUIZ MORALES JOSE LISANDRO	Voc.3.	1.013.585.116	BARRETO NOVOA ERWIN STIP	Voc.4.



[Handwritten signature]

SOMONDOCO - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 64 - PRINCIPALES: 60 - REMANENTES: 4

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SOMONDOCO - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

LUZ MARINA COMBARIZA SANTAMARIA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL